



COLEGIO COSTA RICA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
« Formamos ciudadanos con compromiso social »

ARTÍCULO 22. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS: Las

situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

Situaciones Tipo I:

- Conflictos manejados inadecuadamente
 - Situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar,
 - En ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
- Impacto leve

Situaciones Tipo II:

- Agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito
- Se presenten de manera repetida o sistemática.
- Daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna.

Situaciones Tipo III:

Agresión escolar constitutiva de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.



COLEGIO COSTA RICA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
« Formamos ciudadanos con compromiso social»

CAPITULO VIII. FALTAS, ESTIMULOS, ACCIONES CORRECTIVAS Y PROCEDIMIENTOS

CRITERIOS DE TIPIFICACION

FALTA

-Incumplimiento o
quebrantamiento de un deber

-Observador: herramienta de
seguimiento y control
(modo, tiempo, lugar, artículo,
compromisos)
Estar firmado por el docente,
estudiante y padre de familia.

- A. Grado de culpabilidad o intencionalidad.
- B. La naturaleza y cuantía del daño.
- C. La trascendencia del perjuicio causado.
- D. La edad y el grado.
- E. Los motivos.
- F. La reincidencia de las faltas.
- G. El contexto.
- H. Las condiciones personales y familiares.
- I. Medidas de carácter preventivo al interior del colegio.
- J. Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo.



COLEGIO COSTA RICA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
« Formamos ciudadanos con compromiso social »

**ARTICULO 29. CIRCUNSTANCIAS
ATENUANTES:**

disminuyen o eximen la responsabilidad

- La edad de la persona
- Haber obrado por defender sus derechos propios y/o los comunitarios.
- Buena conducta anterior.
- Confesar la falta oportunamente
- Resarcimiento o la compensación antes de la apertura del proceso disciplinario.
- Haber sido inducido
- Sin ser premeditado

PARÁGRAFO: JN mayores de 18 años no requieren representación

**ARTICULO 30. CIRCUNSTANCIAS
AGRAVANTES:**

Se incrementan la responsabilidad

- Reincidencia
- Haber mentido en su versión
- El irrespeto como reacción
- La actuación dolosa y premeditada
- Haber obrado en complicidad
- No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros
- Aprovecharse de condiciones de inferioridad o discapacidad de otras personas.
- El efecto perturbador
- Comprometer el buen nombre de la institución.
- Negarse a conciliar o incumplir los acuerdos de la conciliación.



COLEGIO COSTA RICA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
« Formamos ciudadanos con compromiso social »

**ARTICULO 31. DE LAS ACCIONES
PEDAGOGICAS REPARADORAS
PARA LOS ESTUDIANTES:**

Conducto Regular
Profesor con quien se haya cometido la falta.
Director de grupo.
Coordinador de Convivencia.
Rectoría
Comité de Convivencia.
Consejo Directivo. El servicio de orientación asesora y acompaña el proceso en cualquiera de los pasos del conducto regular.

**ARTICULO 32. GRADUALIDAD DE LAS
ACCIONES PEDAGOGICAS REPARADORAS:**

- La amonestación verbal es un llamado de atención en privado y debe constar por escrito.
- La amonestación escrita: es toda anotación específica registrada en el Observador del Estudiante
- Retiro temporal de clases del estudiante -Firma del compromiso de matrícula de última oportunidad.
- Pérdida de cupo para el año siguiente.
- La exclusión del estudiante del colegio por el año o fracción del año en curso.

PARÁGRAFO 2. Las acciones pedagógicas de reparación no son secuenciales y dependerán de la gravedad de la falta.



COLEGIO COSTA RICA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
« Formamos ciudadanos con compromiso social »

ARTÍCULO 39. DEBIDO PROCESO

39. 1. Es procedimiento del debido proceso:

- Comunicación oral y/o escrita al estudiante, consignada en el observador (hechos ajustándose al Manual de Convivencia) y respectivas observaciones formativas.
- Si la instancia competente lo requiere, cita al padre de familia o acudiente para enterarlo de la falta.
- Según la necesidad del caso se remitirá a la siguiente instancia o al apoyo de orientación o del Comité de Convivencia.
- Comunicación de los descargos por parte del estudiante, a la instancia correspondiente
- Análisis de la falta, teniendo en cuenta los pasos anteriores, por parte de la instancia correspondiente, con el propósito de aplicar los criterios y principios del debido proceso, de tomar las decisiones correspondientes, de aplicar la metodología más conveniente o de sugerir las respectivas acciones a seguir.
- Comunicación por escrito al estudiante y al padre, madre o acudiente de las decisiones, acciones formativas y sugerencias.
- Recurso de reposición por escrito por parte del estudiante y/o sus padres-acudientes ante Rectoría, la cual será resuelta dentro de los 5 días hábiles siguientes a la interposición del recurso. La decisión será comunicada por escrito, dejando constancia de ello.



COLEGIO COSTA RICA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

« Formamos ciudadanos con compromiso social»

ARTÍCULO 40. FALTAS LEVES: Se consideran faltas leves todas aquellas contravenciones no reiteradas a los deberes y que no afectan sustancialmente a otros y a la Comunidad.

ARTÍCULO 41. DEBIDO PROCESO PARA FALTAS LEVES:
Serán tratadas por el docente conocedor de la falta y/o por el director de curso (en su orden)
Registro en el observador del estudiante
El estudiante debe firmar
El docente escribirá su nombre y firmará
El docente realizará seguimiento a los compromisos establecidos.



COLEGIO COSTA RICA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
« Formamos ciudadanos con compromiso social»

ARTÍCULO 43. DEBIDO PROCESO A FALTAS GRAVES:

- El docente conocedor de la falta.
- Solicita al estudiante hacer sus descargos y firma.
- Informar a Coordinación de convivencia.
- Coordinación informa y cita a los padres de familia,
- Recoge versiones libres de los estudiantes por escrito en el formato institucional para este fin.
- Se asigna acción pedagógica reparadora de acuerdo con las estrategias formativas para estas faltas.
- El Coordinador remite el caso a Orientación Escolar si es necesario.
- El docente y el coordinador hacen seguimiento a los compromisos establecidos.

ARTÍCULO 44. ESTRATEGIAS FORMATIVAS PARA LAS FALTAS GRAVES:

- Presentar excusa y resarcir los efectos
- Documento de compromiso elaborado en compañía de los padres de familia o acudiente
- Reparación o pago del daño causado
- Trabajo pedagógico especial de uno (1) a tres (3) días para las faltas graves con desarrollo de actividades formativas.
- Matrícula de última oportunidad
- Cancelación de la matrícula por reincidencia en faltas graves para el siguiente año.



COLEGIO COSTA RICA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
« Formamos ciudadanos con compromiso social »

ARTÍCULO 46. DEBIDO PROCESO A FALTAS MUY GRAVES:

Las faltas gravísimas serán tratadas de igual manera que las faltas graves, hasta el momento en el que se confirma la falta y Coordinación de Convivencia revise el proceso. Luego de la revisión de la información, la Coordinación de Convivencia cita a la familia del estudiante implicado para informar sobre el hecho ocurrido y el proceso que se debe seguir. Remitir el caso a Comité de Convivencia quien decidirá si debe ser conocido por el Consejo Directivo quien actuará de acuerdo con sus funciones.

ARTÍCULO 47. ACCIONES PEDAGOGICAS REPARADORAS PARA LAS FALTAS MUY GRAVES:

Si no tiene causales de atenuación se podrá elegir entre estas opciones:

-Exclusión del colegio o cambio de ambiente escolar obligatorio en cualquier época del año escolar. Decisión que recomendará el Comité de Convivencia y será presentada por Rectoría al Consejo Directivo

No renovación del cupo para el año siguiente: Esta decisión se notificará por escrito